



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 1

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los criterios de aplicación de la regla del gasto, estabilidad presupuestaria y reducción de la deuda pública (**622/000017**). *Proposiciones de Ley alternativas.*

BOCG_D_14_62_493

Proposición de Ley por la que se modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (**624/000001**). *Texto remitido por el Congreso de los Diputados.*

BOCG_D_14_62_494

IV. OTRAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

INCOMPATIBILIDADES

Criterios generales de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de los Senadores y las Senadoras (**503/000002**). *Acuerdo de la Comisión de Incompatibilidades.*

BOCG_D_14_62_486

Dictamen de la Comisión de Incompatibilidades, emitido en su sesión del día 24 de junio de 2020, en relación con los Senadores y Senadoras (**501/000002, 501/000003, 501/000006, 501/000007, 501/000009, 501/000010, 501/000012, 501/000015, 501/000020 a 501/000022, 501/000028 a 501/000030, 501/000036, 501/000037, 501/000039, 501/000040, 501/000043, 501/000044, 501/000046, 501/000048, 501/000050, 501/000052 a 501/000054, 501/000056, 501/000059, 501/000060, 501/000062, 501/000066, 501/000071, 501/000073, 501/000075, 501/000078, 501/000082, 501/000083, 501/000085, 501/000089 a 501/000091, 501/000093, 501/000095, 501/000096, 501/000098, 501/000100 a 501/000102, 501/000105 a 501/000107, 501/000110, 501/000114, 501/000116, 501/000118 a 501/000123, 501/000125, 501/000126, 501/000129 a 501/000133, 501/000135 a 501/000138, 501/000140, 501/000141, 501/000144, 501/000145, 501/000147 a 501/000149, 501/000151 a 501/000157, 501/000160 a 501/000163, 501/000165 a 501/000167, 501/000171, 501/000173, 501/000174, 501/000177, 501/000180 a 501/000182, 501/000186, 501/000187, 501/000189, 501/000192, 501/000193, 501/000197, 501/000198, 501/000200, 501/000202, 501/000204 a 501/000206, 501/000211, 501/000213 a 501/000216, 501/000218, 501/000219, 501/000221, 501/000225, 501/000226, 501/000228, 501/000230, 501/000235, 501/000238, 501/000239, 501/000244 a 501/000246, 501/000252, 501/000255, 501/000259, 501/000261, 501/000263, 501/000266 a 501/000269, 551/000003 y 503/000003**). *Dictamen de la Comisión de Incompatibilidades.*

BOCG_D_14_62_489



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los criterios de aplicación de la regla del gasto, estabilidad presupuestaria y reducción de la deuda pública.
(622/000017)**

PROPOSICIONES DE LEY ALTERNATIVAS

Al no haberse presentado proposiciones de ley alternativas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los criterios de aplicación de la regla del gasto, estabilidad presupuestaria y reducción de la deuda pública, presentada por el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu, la citada proposición de ley está en condiciones de ser incluida en el orden del día de alguna de las siguientes sesiones plenarios, a efectos del trámite de toma en consideración.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 30 de junio de 2020.—P.D. **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 3

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proposición de Ley por la que se modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
(624/000001)**

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 49
Núm. exp. 122/000024)

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Con fecha 1 de julio de 2020 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con la Proposición de Ley por la que se modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de esta Proposición de Ley a la **Comisión de Justicia**.

Al amparo del artículo 70.1 del Reglamento del Senado, a petición de la mayoría absoluta de Senadores, se ha acordado la habilitación del mes de julio de 2020 para el cómputo de los plazos que sean necesarios para la tramitación de la citada Proposición de Ley, así como para la celebración de las reuniones de los órganos de la Cámara que resulten necesarias.

Declarado **urgente**, la Mesa del Senado, en su reunión del día 30 de junio de 2020, al amparo de lo previsto en el artículo 135.6 del Reglamento del Senado, por apreciarse circunstancias que aconsejan la modificación del plazo previsto en el apartado 1 de dicho artículo, ha acordado que **el plazo, improrrogable, para la presentación de enmiendas y propuestas de veto finalice el próximo día 7 de julio de 2020, martes**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto de la mencionada Proposición de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 1 de julio de 2020.—P.D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 4

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 324 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

Preámbulo

Si bien establecer sin más un límite máximo a la duración de la instrucción se ha evidenciado pernicioso por cuanto puede conducir a la impunidad de la persecución de delitos complejos, no es menos cierto que establecer ciertos límites a la duración de la instrucción supone una garantía para el derecho de los justiciables.

Como es sabido, el proceso penal es en sí mismo una pena que comporta aflicción y costes para el imputado. Por identidad de razón por la que en otros ámbitos (por ejemplo, en materia tributaria o sancionatoria) se establecen límites a la duración de las actividades inspectoras o instructoras, debe articularse un sistema que cohoneste la eficacia del proceso penal con los derechos fundamentales de presunción de inocencia, derecho de defensa y a un proceso con todas las garantías que se sustancie en un plazo razonable.

Artículo único. Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.

Se modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, que quedará con la siguiente redacción:

«1. La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo de doce meses desde la incoación de la causa.

Si, con anterioridad a la finalización del plazo, se constatare que no será posible finalizar la investigación, el juez, de oficio o a instancia de parte, oídas las partes podrá acordar prórrogas sucesivas por periodos iguales o inferiores a seis meses.

Las prórrogas se adoptarán mediante auto donde se expondrán razonadamente las causas que han impedido finalizar la investigación en plazo, así como las concretas diligencias que es necesario practicar y su relevancia para la investigación. En su caso, la denegación de la prórroga también se acordará mediante resolución motivada.

2. Las diligencias de investigación acordadas con anterioridad al transcurso del plazo o de sus prórrogas serán válidas, aunque se reciban tras la expiración del mismo.

3. Si, antes de la finalización del plazo o de alguna de sus prórrogas, el instructor no hubiere dictado la resolución a la que hace referencia el apartado 1, o bien ésta fuera revocada por vía de recurso, no serán válidas las diligencias acordadas a partir de dicha fecha.

4. El juez concluirá la instrucción cuando entienda que ha cumplido su finalidad. Transcurrido el plazo máximo o sus prórrogas, el instructor dictará auto de conclusión del sumario o, en el procedimiento abreviado, la resolución que proceda.»

Disposición transitoria. Procesos en tramitación.

La modificación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal contenida en el artículo único será de aplicación a los procesos en tramitación a la entrada de vigor de la presente Ley. A tal efecto, el día de entrada en vigor será considerado como día inicial para el cómputo de los plazos máximos de instrucción establecidos en aquél.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta Ley se dicta al amparo del artículo 149.1.6.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación procesal.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 5

IV. OTRAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

INCOMPATIBILIDADES

Criterios generales de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de los Senadores y las Senadoras.
(503/000002)

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INCOMPATIBILIDADES

A la Excmá. Sra. Presidenta del Senado

Excmá. Sra.:

La Comisión de Incompatibilidades, en su sesión del día 24 de junio de 2020, a propuesta de la Ponencia permanente en ella constituida, ha aprobado los Criterios generales para la interpretación y aplicación de la normativa en materia de incompatibilidades en los términos siguientes:

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE LOS SENADORES Y DE LAS SENADORAS

A partir de la modificación operada en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), por virtud de la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, la Comisión de Incompatibilidades de la Cámara tiene dos competencias distintas, cada una de las cuales requiere el establecimiento de criterios generales de aplicación:

- a) Elaboración del dictamen o dictámenes a que se refiere el art. 16.1 del Reglamento del Senado.
- b) Autorización para el ejercicio de actividades privadas.

I. CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN O DICTÁMENES A QUE SE REFIERE EL ART. 16 DEL REGLAMENTO DEL SENADO.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.1.b) de la Constitución, la Comisión ha venido declarando compatible la condición de Senador o Senadora con la de miembro del Gobierno, así como de los cargos de la Administración General del Estado que ostentan los miembros del Gobierno en su condición de tales. Igualmente, la Comisión, siguiendo el criterio ya sentado en anteriores Legislaturas y aceptado por el Pleno de la Cámara, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.1.b) de la Constitución en relación con lo dispuesto por los artículos 6.1. f) y 155.1 de la LOREG, ha declarado compatible la condición de Senador o Senadora con la de Secretario de Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 6

2. Es compatible con el mandato de Senador o Senadora, la condición de Presidente de las Ciudades de Ceuta o Melilla o de miembro de su Consejo de Gobierno.

Es igualmente compatible con el mandato de parlamentario la condición de miembro de las Asambleas de Ceuta o de Melilla.

3. Es compatible con el mandato de Senador o Senadora, según interpretación antigua y continuada de la normativa sobre incompatibilidades, la condición de miembro de Corporación Local.

4. Es compatible con el mandato de Senador o Senadora la titularidad de cargos en órganos de gobierno de organismos y empresas que gestionen servicios o actividades de competencia de las corporaciones locales o administraciones públicas, cuando dicha titularidad derive de la condición de miembro de la respectiva Corporación Local y no pueda disociarse de ésta.

5. Es compatible con el mandato de Senador o Senadora la titularidad de cargos representativos en Corporaciones de Derecho Público (Colegios profesionales, Consejos de Admón. de las mismas, Cámaras de Comercio, Cámaras Agrarias, etc.). Sin embargo, los Senador o Senadoras que ostenten dichos cargos no pueden incurrir, en aquella vertiente de su actividad que suponga representación y defensa de intereses privados de los miembros de la Corporación, en el supuesto de incompatibilidad del art. 159.2.a) de la LOREG («actividades de gestión, defensa, dirección o asesoramiento ante cualesquiera Organismos...»).

6. Es compatible con el mandato de Senador o Senadora la titularidad de cargos en órganos de gobierno de entes públicos, que no sean los de gobierno ordinario, como por ejemplo, los Claustros o Consejos Sociales de Universidades, Consejos Asesores de RTVE en las Comunidades Autónomas, Patronatos y Juntas Rectoras de Parques Naturales.

7. Es compatible con el mandato de Senador o Senadora la titularidad de los cargos o actividades en organismos internacionales en representación o por encargo del Estado español.

8. Debe admitirse compatibilidad con la actividad de Profesor Tutor en los Centros Asociados de la UNED, y en general con todas aquellas colaboraciones docentes o de investigación que tengan carácter extraordinario y no afecten a la dirección y control de los servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los aptdos. 3 y 4 del art. 157. de la LOREG.

En aplicación de este artículo ha de considerarse compatible la actividad de docencia a tiempo parcial como profesor asociado.

9. En relación con los cargos y actividades en los partidos políticos y grupos parlamentarios, es criterio constante de la Comisión, aceptado por el Pleno de la Cámara, su consideración de actividad compatible con la condición de Senador o Senadora, dada la relación íntima entre el desempeño de unas y otras funciones.

10. Respecto de todas las actividades públicas que sean incompatibles con el mandato de Senador o Senadora debe exigirse acreditación, mediante la oportuna certificación, del cese en dicha actividad (sin perjuicio del pase a la situación jurídica que corresponda —por ej. la de servicios especiales, en el caso de los funcionarios—), así como de la efectividad económica de dicho cese desde la fecha de las últimas elecciones generales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.1 de la LOREG y por haberse fijado en dicho día la fecha inicial de devengo de las retribuciones de los Senadores o Senadoras, por virtud de acuerdo de la Mesa del Senado, adoptado en su reunión de 3 de diciembre de 2019.

11. Remuneraciones correspondientes a los cargos compatibles.

a) Respecto de las actividades públicas que sean compatibles con el mandato de Senador o Senadora, debe exigirse acreditación, mediante la oportuna certificación, de la no percepción por el desempeño de aquéllas, de ninguna remuneración, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la LOREG.

b) Como excepción a la regla anterior, están los casos en que los Senadores o Senadoras opten expresamente por las percepciones correspondientes a los puestos o cargos compatibles. Esta opción debe considerarse posible con arreglo al art. 158.1 de la LOREG. No se opone a la prohibición de renunciar a las percepciones del art. 23.1 del Reglamento del Senado, ya que aquí no se trata de una renuncia pura y simple sino de una opción por otras remuneraciones.

En el supuesto de producirse esta opción y por aplicación del art. 158.1 de la LOREG, los Senadores o Senadoras podrán percibir únicamente las indemnizaciones que como tales les correspondan.

Se aclara que el art. 155.4.b) LOREG únicamente prohíbe a los Senadores o Senadoras designados, la percepción de cualquier órgano de la Comunidad Autónoma, de remuneraciones específicamente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 7

establecidas para los Senadores o Senadoras de designación, sin establecer un régimen de incompatibilidades diferente entre ellos y los Senadores o Senadoras de elección.

Esto es aplicable a los siguientes casos, entre otros:

— Senadores o Senadoras que sean miembros del Gobierno, Presidentes de Comunidad Autónoma o miembros de sus Consejos de Gobierno, miembros del Gobierno de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

— Senadores o Senadoras electos que sean miembros de Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas y Senadores o Senadoras designados por las Comunidades Autónomas, sean o no miembros de las Asambleas Legislativas de éstas.

— Senadores o Senadoras que sean miembros de Corporaciones Locales.

12. Respecto de los casos de percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio (percepción declarada incompatible con el mandato parlamentario, por el art. 158.2 de la LOREG) debe exigirse acreditación, mediante la oportuna certificación, de la suspensión de la percepción de las pensiones desde el día de las últimas elecciones generales.

No deben entenderse incluidas en la regla de incompatibilidad del precepto citado las pensiones de viudedad pues la regla del artículo 158.2 de la LOREG está dirigida a las pensiones devengadas por el propio perceptor.

13. Respecto de las actividades privadas que sean incompatibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 159, aptdo. 2 de la LOREG, debe exigirse acreditación del cese en dicha actividad, que habrá de extenderse a su efectividad económica desde el día de las últimas elecciones generales, en el caso de que por la actividad de que se trate se percibiese alguna remuneración con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, en los términos del artículo 158.1 de la LOREG.

Los anteriores criterios no agotan la aplicación de la normativa de incompatibilidades, sino que son los más significativos de los adoptados por la Ponencia a la vista de las declaraciones de actividades formuladas por los Senadores y Senadoras al iniciarse esta Legislatura.

II. CRITERIOS DE APLICACIÓN RESPECTO DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PARA AUTORIZAR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

1. Tratándose de actividades privadas a que se refieren las letras a) y b) del aptdo. 3 del art. 159 de la LOREG (esto es, la mera administración del patrimonio personal y familiar, así como la producción y creación literaria, científica, artística o técnica, en los términos de los párrafos a) y b) citados), ha de entenderse innecesaria la autorización a que se refiere el párrafo c) del art. 159.3 citado.

2. Respecto de las actividades privadas que, conforme al párrafo c) del art. 159.3 citado, requieren autorización de la Comisión de Incompatibilidades, debe concederse ésta, una vez constatado que la actividad en cuestión no es, en sí misma, incompatible, con la advertencia de que en ningún caso su ejercicio puede suponer la realización de alguna de las actividades descritas en el aptdo. 2 del art. 159 de la LOREG, ni menoscabo de la dedicación y obligaciones parlamentarias derivadas de la Constitución, la Ley citada y el Reglamento del Senado.

3. En relación con la pertenencia a órganos de representación y dirección de empresas privadas, es criterio reiterado de la Comisión, confirmado por el Pleno de la Cámara, que se trata de actividades privadas susceptibles de autorización conforme al artículo 159.3 c) de la LOREG, por lo que la Comisión puede otorgar la autorización para el ejercicio de la citada actividad, siempre que no se incurra en ninguna de las actividades prohibidas expresamente en el artículo 159.2 de la LOREG, especialmente las de contratar con el sector público estatal, autonómico o local, y sin que en ningún caso el disfrute de la autorización pueda suponer menoscabo de la dedicación absoluta a las tareas parlamentarias, que establece el artículo 157.1 de la LOREG.

4. Respecto de la participación en tertulias u otra clase de programas en Radio o Televisión deben distinguirse los siguientes supuestos:

a) La participación en estas tertulias o programas no precisa autorización caso por caso. Precisarà autorización en cuanto se convierta en actividad habitual.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 8

b) En el caso de la participación en tertulias o programas en Radios o Televisiones privadas únicamente precisa autorización cuando sea retribuida. La autorización deberá concederse con los mismos condicionamientos señalados en el apartado 2 anterior.

c) En el caso de la participación en tertulias o programas en Radios o Televisiones públicas se trata de una actividad compatible en cuanto sea meramente ocasional y no pueda considerarse ocupación de un «puesto» en los términos del art. 157.3 de la LOREG. En todo caso, se ejercite previa autorización o no, será aplicable la incompatibilidad de retribuciones públicas distintas de dietas e indemnizaciones del art. 158.1 de la LOREG.

5. Respecto de la actividad habitual como conferenciante, participante en cursos de verano, mesas redondas o análogas, ha de considerarse compatible a la vista de los arts. 157.3 y 159.3.b) por prevalecer el carácter científico en esta actividad. Sin embargo, deberán respetarse los límites derivados del último precepto y la incompatibilidad de retribuciones públicas distintas de dietas e indemnizaciones del art. 158.1 de la LOREG.

6. En relación con la pertenencia a asociaciones de utilidad pública o de fundaciones privadas, dado que esa forma jurídica no permite entender comprendidas a dichas entidades en la noción de compañías o empresas que se dediquen a contratar con el sector público a que se refiere el artículo 159.2 b) de la LOREG, es criterio de la Comisión que se trata de actividad privada susceptible de autorización conforme al artículo 159.3 c) de la LOREG. Por ello la Comisión podrá otorgar autorización para el ejercicio de la actividad, con las limitaciones de no poder incurrir en actividades comprendidas en el artículo 159.2 citado, no poder percibir honorarios o cualquier otra forma de remuneración del sector público estatal, autonómico o local, y sin que en ningún caso el disfrute de la autorización pueda suponer menoscabo de la dedicación absoluta a las tareas parlamentarias, que establece el artículo 157.1 de la LOREG.

Palacio del Senado, 24 de junio de 2020.—La Presidenta de la Comisión, **Julia María Liberal Liberal**.— El Secretario Primero de la Comisión, **Rafael Esteban Santamaría**.

cve: BOCCG_D_14_62_486



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 9

IV. OTRAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

INCOMPATIBILIDADES

Dictamen de la Comisión de Incompatibilidades, emitido en su sesión del día 24 de junio de 2020, en relación con los Senadores y Senadoras.

(501/000002, 501/000003, 501/000006, 501/000007, 501/000009, 501/000010, 501/000012, 501/000015, 501/000020 a 501/000022, 501/000028 a 501/000030, 501/000036, 501/000037, 501/000039, 501/000040, 501/000043, 501/000044, 501/000046, 501/000048, 501/000050, 501/000052 a 501/000054, 501/000056, 501/000059, 501/000060, 501/000062, 501/000066, 501/000071, 501/000073, 501/000075, 501/000078, 501/000082, 501/000083, 501/000085, 501/000089 a 501/000091, 501/000093, 501/000095, 501/000096, 501/000098, 501/000100 a 501/000102, 501/000105 a 501/000107, 501/000110, 501/000114, 501/000116, 501/000118 a 501/000123, 501/000125, 501/000126, 501/000129 a 501/000133, 501/000135 a 501/000138, 501/000140, 501/000141, 501/000144, 501/000145, 501/000147 a 501/000149, 501/000151 a 501/000157, 501/000160 a 501/000163, 501/000165 a 501/000167, 501/000171, 501/000173, 501/000174, 501/000177, 501/000180 a 501/000182, 501/000186, 501/000187, 501/000189, 501/000192, 501/000193, 501/000197, 501/000198, 501/000200, 501/000202, 501/000204 a 501/000206, 501/000211, 501/000213 a 501/000216, 501/000218, 501/000219, 501/000221, 501/000225, 501/000226, 501/000228, 501/000230, 501/000235, 501/000238, 501/000239, 501/000244 a 501/000246, 501/000252, 501/000255, 501/000259, 501/000261, 501/000263, 501/000266 a 501/000269, 551/000003 y 503/000003)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INCOMPATIBILIDADES

A la Excm. Sra. Presidenta del Senado

Excm. Sra.:

La Comisión de Incompatibilidades, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 del vigente Reglamento del Senado, tiene el honor de elevar a V.E. el siguiente

DICTAMEN

Reunida la Comisión en el día 24 de junio de 2020, ha examinado cuidadosamente las declaraciones formuladas por los Senadores y las Senadoras en los términos que a continuación se relacionan:

D.^a Sofía Acedo Reyes (501/000226)

— Senadora electa por Melilla.

D.^a Carolina Agudo Alonso (501/000021)

— Senadora designada por las Cortes de Castilla-La Mancha.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 10

D.ª Nerea Ahedo Ceza (501/000155)

- Senadora electa por Bizkaia.

D. Antonio Alarcó Hernández (501/000029)

- Senador electo por Tenerife.
- Consulta cirugía general y digestiva.

D. Francisco Javier Alegre Buxeda (501/000003)

- Senador designado por el Parlamento de Cataluña.
- Pensión de viudedad.

D.ª María Pilar Aliá Aguado (501/000182)

- Senadora electa por Toledo.
- Profesora asociada en la Universidad de Castilla-La Mancha, en el Departamento de Economía Política y Hacienda Pública. Personal laboral docente o investigador de duración determinada. Contrato a tiempo parcial (3 horas lectivas semanales).
- Actividad profesional de Economista, desarrollada a través de las sociedades Setep Toledo S.L., y Ábaco Consultores y Asesores Tributarios S.L., especializadas en asesoría fiscal, contable, mercantil y laboral, a empresas privadas y particulares.

D.ª Ana Isabel Alós López (501/000167)

- Senadora electa por Huesca.
- Concejala del Ayuntamiento de Huesca.

D. Francisco Javier Aragón Ariza (501/000140)

- Senador electo por Granada.

D. José Manuel Aranda Lassa (501/000154)

- Senador electo por Zaragoza.
- Alcalde de Calatayud (Zaragoza).

D. Francisco Javier Arenas Bocanegra (501/000010)

- Senador designado por el Parlamento de Andalucía.
- Presidente de Honor del Partido Popular de Andalucía.

D. Bienvenido de Arriba Sánchez (501/000225)

- Senador electo por Salamanca.

D. José Asensi Sabater (501/000028)

- Senador electo por Alicante.

D.ª Cristina Ayala Santamaría (501/000071)

- Senadora electa por Burgos.

D.ª Sara Bailac Ardanuy (501/000216)

- Senadora electa por Lleida.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 11

D. José Manuel Barreiro Fernández, (501/000056)

- Senador electo por Lugo.

D. Francisco Martín Bernabé Pérez (501/000202)

- Senador electo por Murcia.
- Ejercicio profesional de la abogacía en el ámbito privado.
- Conferenciante o ponente en cursos o seminarios.

D. Jokin Bildarratz Sorron (501/000036)

- Senador designado por el Parlamento Vasco.

D. Francisco Antonio Blanco Ángel (501/000153)

- Senador electo por Asturias.

D. Manuel Blasco Marqués (501/000098)

- Senador electo por Teruel.

D. José Manuel Bolaños Viso (501/000085)

- Senador electo por Ciudad Real.

D. Cosme Bonet Bonet (501/000180)

- Senador electo por Mallorca.

D.^a Esther Basilia del Brío González (501/000122)

- Senadora electa por Salamanca.
- Publicaciones científicas, universitarias o creativas percibiendo puntualmente derechos de autor.
- Conferencias, ponencias, informes o seminarios en universidades públicas o privadas y otras entidades.
- Relación con medios de comunicación para promoción de libros o intervenciones de carácter académico.

D.^a Josefina Antonia Bueno Alonso, (501/000192)

- Senadora designada por Les Corts Valencianes.

D.^a María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez (501/000215)

- Senadora por Valladolid.
- Alquiler de local (participación 10 %). Comunidad de Bienes: Cantalapiedra Álvarez y Villarreal CB.

D.^a María Esther Carmona Delgado (501/000186)

- Senadora electa por El Hierro.

D. Jesús Caro Adanero (501/000123)

- Senador electo por Ávila.
- Alcalde Presidente en el Ayuntamiento de Pajares de Adaja.
- Participación del 20 % en la sociedad ARVACAL SCL, por la cual no recibe ningún rendimiento.

D. Santiago José Castellà Surribas (501/000221)

- Senador electo por Tarragona.
- Director del Máster en Justicia Penal Internacional (edición 2018-2019), Fundación URV.
- Miembro del Patronato de la Fundación Privada Trencadis (actividad no remunerada).
- Miembro del Patronato de la Fundación Privada Ferrer i Guàrdia (actividad no remunerada).
- Miembro del Patronato de la Fundación Privada Carmen Chacón (en constitución) (actividad no remunerada).
- Miembro del Patronato, y Secretario General, de la Fundación Privada Pro-Real Academia Europea de Doctores (en constitución) (actividad no remunerada).
- Conferencias, participación en jornadas, cursos y seminarios organizados por entidades sociales, académicas, culturales, universitarias u administraciones públicas locales, autonómicas o estatales. Carácter esporádico y puntual.

D.ª Assumpció Castellví Auví (501/000269)

- Senadora designada por el Parlamento de Cataluña.
- Concejala y portavoz de Junts per Catalunya del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. Presejnt.
- Consejera de Junts per Catalunya del Consell Comarcal del Baix Camp.

D.ª María Jesús Castro Mateos (501/000263)

- Senadora electa por Cádiz.

D. Alberto Prudencio Catalán Higuera (501/000161)

- Senador electo por Navarra.

D. José Carmelo Cepeda García de León (501/000002)

- Senador designado por la Asamblea de Madrid.
- Diputado de la Asamblea de Madrid.
- Actividades de producción literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de aquéllas, así como la colaboración y la asistencia ocasional a medios de comunicación, como ponente en congresos, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias o cursos.
- Actividad docente y de investigación como profesor asociado.

D. Fabián Chinaa Correa (501/000044)

- Senador electo por La Gomera.

D. Josep Lluís Cleries I Gonzàlez (501/000012)

- Senador designado por el Parlamento de Cataluña.
- Presidente del Patronato de la Fundación Privada Cassià Just.

D.ª Mirella Cortès Gès (501/000206)

- Senadora electa por Barcelona.

D. Manuel Cruz Rodríguez (501/000219)

- Senador electo por Barcelona.
- Conferencias y artículos de prensa, así como publicaciones de libros.
- Responsable de la Colección «Pensamiento Herder» de la Editorial Herder y de la serie «Pensamiento 21» en el sello los libros de la Catarata.
- Organización de actividades culturales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 13

- Artículos de prensa, revistas y otros medios de comunicación. Libros. Conferencias.
- Organización de seminarios, ciclos de conferencias y similares.
- Participación en tertulias y programas de radio, televisión y otros medios. Participación en actividades de investigación.
- Participación en actividades de divulgación.

D. Félix de las Cuevas Cortés (501/000174)

- Senador electo por Cantabria.

D. Miguel Carmelo Dalmau Blanco (501/000126)

- Senador electo por Zaragoza.

D.ª María Pilar Delgado Díez (501/000173)

- Senadora electa por Soria.
- Arrendamiento de inmueble.

D.ª María Elena Diego Castellanos (501/000228)

- Senadora electa por Salamanca.
- Seminarios o ponencias.

D. Raúl Díaz Marín (501/000252)

- Senador designado por el Parlamento de La Rioja.

D.ª Ana Belén Edo Gil (501/000137)

- Senadora electa por Castellón.

D. Joaquín Vicente Egea Serrano (501/000095)

- Senador electo por Teruel.

D. Rafael Esteban Santamaría (501/000037)

- Senador electo por Guadalajara.
- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara).

D. Alberto Fabra Part (501/000009)

- Senador designado por Les Corts Valencianes.

D. Francisco Manuel Fajardo Palarea (501/000163)

- Senador electo por Lanzarote.
- Ejercicio de la abogacía.

D.ª María Fernández Álvarez (501/000157)

- Senadora electa por Asturias.

D. José Fernández Blanco (501/000162)

- Senador electo por Zamora.
- Alcalde de Puebla de Sanabria, desde el año 1991 a la actualidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 14

D.ª María del Carmen Fernández Caballero (501/000235)

- Senadora electa por Palencia.
- Tutora en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en el Centro Asociado de Palencia.

D. Manuel Ángel Fernández Palomino (501/000048)

- Senador electo por Jaén.

D. Francisco José Fernández Pérez (501/000060)

- Senador electo por Ourense.
- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Leiro.
- Presidente de la Mancomunidad de Concellos do Ribeiro.
- Presidente de la Mancomunidad Turística Terras do Avia.
- Presidente del Grupo de Desenvolvemento Rural GDR-12.
- Farmacéutico titular y propietario de oficina de farmacia.

D. Antonio Armando Ferrer Sais (501/000121)

- Senador electo por Madrid.

D. Carlos Javier Floriano Corrales (501/000230)

- Senador electo por Cáceres.
- Conferencias y tertulias de forma ocasional.

D. Pío García-Escudero Márquez (501/000075)

- Senador electo por Madrid.
- Miembro del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva Nacional del Partido Popular.
- Presidente del Partido Popular de Madrid.
- Participación en conferencias y seminarios.

D.ª María Mercedes Garmendia Bereciartu (501/000148)

- Senadora electa por Gipuzkoa.

D. Ander Gil García, (501/000200)

- Senador electo por Burgos.

D.ª María Ascensión Godoy Tena (501/000107)

- Senadora electa por Badajoz.

D.ª Ana Lourdes González García (501/000189)

- Senadora electa por La Rioja.

D. Sebastián González Vázquez (501/000255)

- Senador electo por Ávila.
- Tesorero Nacional del Partido Popular.
- Abogado no ejerciente.

D.ª Ruth Goñi Sarries (501/000100)

- Senadora electa por Navarra.
- Secretaria de Organización Autonómica de Ciudadanos en Navarra.

D. Antonio Gutiérrez Limones (501/000118)

- Senador electo por Sevilla.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 15

D.ª María José Heredia de Migual (501/000030)

- Senadora electa por Soria.

D.ª María Nieves Hernández Espinal (501/000165)

- Senadora electa por Sevilla.
- Patrona de la FUDEPA. Fundación para el desarrollo de los Pueblos de Andalucía.

D. Rafael Antonio Hernando Fraile (501/000177)

- Senador electo por Almería.
- Presidente del Comité de Derechos y Garantía del Partido Popular.
- Miembro del CEN del Partido Popular.
- Participación en tertulias, conferencias y actividades docentes.
- Abogado en ejercicio. Colegiado en Madrid y Guadalajara.

D. Amaro Huelva Betanzos (501/000053)

- Senador electo por Huelva.
- Miembro de la Agrupación de Interés Económico Hemisferos Internacional A.I.E. (Sin actividad).

D. Juan Manuel Juncal Rodríguez (501/000078)

- Senador electo por A Coruña.
- Administrador de Juncal Auditores S.L. (sin actividad).
- Arrendamiento de inmuebles.

D. Imanol Landa Jáuregi (501/000147)

- Senador electo por Bizkaia.

D. José Ignacio Landaluce Calleja (501/000239)

- Senador electo por Cádiz.
- Alcalde de Algeciras.
- Miembro de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
- Presidente de la Asociación Española de Centros Médicos Psicotécnicos ASECEMP (sin remuneración).
- Médico.
- Gerente de centros médicos privados sin concierto oficial.

D. Fernando Lastra Valdés (501/000152)

- Senador electo por Asturias.

D. José Latorre Ruiz (501/000054)

- Senador electo por Jaén.

D. Joan Lerma Blasco (501/000015)

- Senador designado por les Cortes Valencianes.

D.ª Julia María Liberal Liberal (501/000093)

- Senadora electa por Álava.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 16

D.ª María Pilar Llop Cuenca (501/000006)

- Senadora designada por la Asamblea de Madrid.
- Diputada de la Asamblea de Madrid en la undécima Legislatura (desde junio de 2019).
- Patrona de la Fundación Alternativas (sin remuneración).
- Producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas, participando en cursos, seminarios, actividades docentes, congresos y tertulias de televisión.

D. Miguel Lorenzo Torres (501/000020)

- Senador electo por A Coruña.
- Ejercicio de la abogacía por cuenta propia.

D. Francisco Javier de Lucas Martín (501/000119)

- Senador electo por Valencia.
- Colaboración en tertulia radiofónica. Programa Hora 25. Cadena SER.
- Colaboración mensual en el diario digital Infolibre.
- Colaboración en la sección de opinión del diario El País.

D.ª María de los Ángeles Luna Morales (501/000073)

- Senadora electa por Córdoba.

D. Antonio Magdaleno Alegría (501/000238)

- Senador electo por Navarra.
- Profesor-Tutor del Centro asociado a la UNED en Cantabria.
- Producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas.
- Colaboración en el seno de la propia Universidad, en actividades de docencia o investigación de carácter extraordinario, que no afecten a la dirección y control de los servicios.
- Colaboración con medios de comunicación.
- Impartición de conferencias.

D. José Vicente Marí Bosó (501/000187)

- Senador designado por el Parlamento de las Illes Balears.
- Concejal del Ayuntamiento de la Ciudad de Ibiza.
- Ejercicio profesional de la Abogacía. Despacho propio. No presta servicios a Administraciones Públicas.

D. Jordi Martí Deulofeu (501/000214)

- Senador electo por Girona.

D.ª Beatriz Martín Larred (501/000116)

- Senadora electa por Teruel.
- Personal laboral del Consorcio del Aeropuerto de Teruel.

D.ª Estefanía Martín Palop (501/000096)

- Senadora electa por Málaga.

D. Jorge Domingo Martínez Antolín (501/000193)

- Senador electo por Palencia.
- Alcalde del Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 17

D. Gerardo Martínez Martínez (501/000166)

— Senador electo por Soria.

D. Antonio Martínez Rodríguez (501/000267)

— Senador electo por Almería.

D. Fernando Martínez-Maillo Toribio (501/000144)

— Senador electo por Zamora.
— Abogado en ejercicio por cuenta propia.
— Clases y conferencias en entidades privadas, fundamentalmente universidades y centros de estudios, de forma esporádica y no regular, en horarios ajenos a la actividad parlamentaria.

D. Robert Masih Nahar (501/000244)

— Senador electo por Barcelona.

D. Pedro Anatael Meneses Roqué (501/000101)

— Senador electo por Tenerife.

D.ª Yolanda Merelo Palomares (501/000268)

— Senadora electa por Ceuta.

D.ª María del Carmen Mínguez Sierra (501/000082)

— Senadora electa por Ciudad Real.

D. César Alejandro Mogo Zaro (501/000040)

— Senador electo por Lugo.

D.ª Susana Moll Kammerich (501/000181)

— Senadora electa por Mallorca.

D. Ramón Morales Quesada (501/000133)

— Senador electo por Gran Canaria.

D.ª María Isabel Moreno Duque (501/000205)

— Senadora electa por Cáceres.

D. Rubén Fausto Moreno Palanques (501/000039)

— Senador electo por Valencia.
— Charlas, conferencias, artículos, libros o capítulos de libros.

D. Carles Mulet García (501/000007)

— Senador designado por les Corts Valencianes.
— Vendedor de frutas y verduras en negocio familiar durante algunos fines de semana estivales y períodos festivos y esporádico.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 18

D.ª Montserrat Muro Martín (501/000135)

- Senadora electa por Toledo.

D. Miguel Ángel Nacarino Muriel (501/000198)

- Senador electo por Cáceres.

D.ª María Cristina Narbona Ruiz (501/000120)

- Senadora electa por Madrid.
- Presidenta de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE, desde junio de 2017.
- Realización esporádica de cursos o seminarios.

D.ª Micaela Navarro Garzón (501/000052)

- Senadora electa por Jaén.
- Miembro del Patronato de la Fundación Pablo Iglesias, sin percibir por ello ninguna remuneración.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 29.06.2017.

D. José María Oleaga Zalvidea (501/000091)

- Senador electo por Bizkaia.
- Alquiler de una oficina.

D.ª Almudena Otaola Urquijo (501/000149)

- Senadora electa por Álava.

D.ª María Adelaida Pedrosa Roldán (501/000043)

- Senadora electa por Alicante.

D.ª María Rosa Peral Díez (501/000145)

- Senadora electa por Álava.

D.ª Elisenda Pérez Esteve, (501/000218)

- Senadora electa por Girona.
- Concejala en el Ayuntamiento de Calonge.

D. Borja Pérez Sicilia (501/000245)

- Senador electo por La Palma.
- Alcalde del Ayuntamiento de Breña Baja.

D.ª Inés María Plaza García (501/000204)

- Senadora electa por Almería.

D.ª María Carmen Isabel Pobo Sánchez (501/000106)

- Senadora electa por Teruel.

D.ª Salomé Pradas Ten (501/000105)

- Senadora electa por Castellón.
- Profesora Asociada de Derecho Privado en la Universitat Jaume I, de Castellón (contrato laboral 8h/semana, no funcionario).
- Abogada, bufete propio (autónoma).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 19

D. Fernando Priego Chacón (501/000171)

- Senador electo por Córdoba.
- Alcalde del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

D. Artemi Vicent Rallo Lombartet (501/000089)

- Senador electo por Castellón.
- Derechos de autor por libros, trabajos científicos o materiales docentes publicados o de futura publicación.
- Cursos, conferencias, ponencias o clases impartidos en centros docentes o de investigación, públicos y privados, sin vinculación contractual permanente.
- Colaboraciones en medios de comunicación.

D. Sergio Ramos Acosta (501/000160)

- Senador electo por Gran Canaria.

D.ª María Teresa Rivero Segalàs (501/000050)

- Senadora electa por Lleida.

D. Gonzalo Jesús Robles Orozco (501/000083)

- Senador electo por Salamanca.
- Secretario de Participación Social del Partido Popular.
- Conferencias, colaboraciones docentes, artículos.

D.ª Patricia Rodríguez Calleja (501/000130)

- Senadora electa por Ávila.

D. Luis Rogelio Rodríguez Comendador Pérez (501/000125)

- Senador electo por Almería.
- Abogado en ejercicio.

D. Antonio Julián Rodríguez Esquerdo (501/000090)

- Senador designado por el Parlamento Vasco.
- Abogado, no ejerciente.

D.ª Pilar Milagros Rojo Noguera (501/0000246)

- Senadora electa por Pontevedra.

D.ª Lorena Roldán Suárez (501/000261)

- Senadora designada por el Parlamento de Cataluña.
- Diputada del Parlamento de Cataluña.
- Portavoz del Comité Ejecutivo Nacional de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

D. Fernando de Rosa Torner (501/000197)

- Senador electo por Valencia.

D. Josep Rufà Gràcia (501/000211)

- Senador electo por Tarragona.

D. Víctor Javier Ruiz de Diego (501/000129)

- Senador electo por Zaragoza.
- Concejal en el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza).
- Abogado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 62

1 de julio de 2020

Pág. 20

D.ª María Teresa Ruiz-Sillero Bernal (501/000066)

— Senadora designada por el Parlamento de Andalucía.

D.ª Amelia Salanueva Murguialday (501/000259)

— Senadora electa por Navarra.

D.ª María Salom Coll (501/000131)

— Senadora electa por Mallorca.
— Administración de su patrimonio a través de una sociedad de la que es administradora.

D.ª Paloma Inés Sanz Jerónimo (501/000059)

— Senadora electa por Segovia.

D. Juan José Sanz Vitorio (501/000062)

— Senador electo por Segovia.

D.ª María Jesús Serrano Jiménez (501/000110)

— Senadora electa por Córdoba.

D.ª Ana María Surra Spadea (501/000213)

— Senadora electa por Barcelona.

D.ª Violante Tomás Olivares (501/000046)

— Senadora electa por Murcia.

D.ª Carmen Torralba Valiente (501/000022)

— Senadora electa por Cuenca.

D. José Manuel Tortosa Ruiz (501/000102)

— Senador electo por Cuenca.
— Alcalde-Presidente en el Ayuntamiento de las Pedroñeras.

D. Luis Jesús Uribe-Etxebarria Apalategui (501/000156)

— Senador electo por Gipuzkoa.
— Participación en tertulias radiofónicas.
— Participación en conferencias y mesas redondas no remuneradas.
— Publicación de artículos de opinión en prensa escrita.

D.ª María Isabel Vaquero Montero (501/000151)

— Senadora electa por Gipuzkoa.

D. Antonio Vázquez Lorenzo (501/000114)

— Senador electo por A Coruña.

D. Juan María Vázquez Rojas (501/000136)

— Senador electo por Murcia.
— Participación en tribunales, comisiones, evaluación, asistencia y conferencias incluidas en programas de formación y/o investigación e innovación nacionales e internacionales.
— Publicaciones de naturaleza científico-técnica.

D. Abelardo Vico Ruiz (501/000266)

— Senador electo por Granada.

D. Salvador Vidal Varela (501/000138)

— Senador electo por León.

D. Miguel Ángel Viso Diéguez (501/000132)

— Senador electo por Ourense.
— Secretario del Colegio de Ingenieros Agrícolas de Ourense.
— Viticultor en la Denominación de Origen Ribeiro.

D. Alejandro José Zubeldia Santoyo (501/000141)

— Senador electo por Granada.

En relación a los mismos, la Comisión considera que, de la documentación presentada y del conocimiento que posee, no se deduce incompatibilidad para ninguno de ellos.

En el caso de los Senadores y las Senadoras que no declaran ostentar ningún cargo ni ejercer ninguna actividad, no están incurso en causa alguna de incompatibilidad.

Respecto de los Senadores y las Senadoras que ostentan cargos públicos compatibles, de acuerdo con la legislación aplicable con la materia, se ha solicitado a todos aquellos que han declarado esta circunstancia, acreditación de no percibir retribuciones, salvo dietas o indemnizaciones y, en el caso de haberlas percibido devengadas desde el día de las Elecciones Generales, haber procedido a su regularización.

En el caso de los Senadores y las Senadoras que tienen la condición de funcionarios, se ha solicitado que acreditaran hallarse en situación de servicios especiales o equivalente, con efectos económicos desde el día inicial de devengo de retribuciones como Senador o Senadora, con la misma obligación de acreditar la regularización de percepciones indebidas.

En relación con el ejercicio libre y por cuenta propia de actividades profesionales (abogados, economistas, médicos, farmacéuticos, veterinarios, etc.), es criterio reiterado de la Comisión, confirmado por el Pleno de la Cámara, que se trata de actividad privada susceptible de autorización conforme al artículo 159.3.c) de la LOREG, por lo que la Comisión puede otorgar la autorización para el ejercicio de la citada actividad, con las limitaciones de no poder incurrir en las comprendidas en el artículo 159.2, citado, no poder percibir honorarios o cualquier otra forma de remuneración del sector público estatal, autonómico o local y no poder invocar o hacer uso de su condición de parlamentario para el ejercicio de la actividad, tal como dispone el artículo 17 del Reglamento de la Cámara, y sin que en ningún caso el disfrute de la autorización pueda suponer menoscabo de la dedicación absoluta a las tareas parlamentarias, que establece el artículo 157.1 de la LOREG.

En relación con la actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas, es criterio de la Comisión que se trata de una actividad compatible, conforme al artículo 159.3.b) de la LOREG, siempre que mediante la misma no se desempeñe, por sí o mediante sustitución, cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, salario, arancel, honorarios o cualquier otra forma de retribución, y que no se incurra en ninguno de los supuestos de actividades privadas declaradas expresamente como incompatibles en el artículo 159.2 de la LOREG.

Respecto de los casos de percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio (percepción declarada incompatible con el mandato parlamentario, por el art. 158.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General) debe exigirse acreditación, mediante la oportuna certificación, de la suspensión de la percepción de las pensiones desde el día inicial de devengo de sus retribuciones como Senador o Senadora.

No deben entenderse incluidas en la regla de incompatibilidad del precepto citado las pensiones de viudedad pues la regla del artículo 158.2 LOREG está dirigida a las pensiones devengadas por el propio perceptor.

Palacio del Senado, 24 de junio de 2020.—La Presidenta de la Comisión, **Julia María Liberal Liberal**.
—El Secretario Primero de la Comisión, **Rafael Esteban Santamaría**.